

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2015 – 00651.

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 189 del cuaderno 1, se le requiere para que precise lo concerniente a la práctica de medidas cautelares que allí refiere, habida cuenta que por auto de 11 de junio de 2019 (fl.13 Cd.2), se resolvió dar trámite a su último pedimento de embargo (fl.12 Cd.2), razón por la cual no se advierte ningún otro requerimiento que al respecto se encuentre pendiente por decidir.

Secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 26 de enero de 2018 que milita a folio 174 del cuaderno 1, practicando la correspondiente liquidación de costas.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.092 Fijado el 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a71096cfc645f1dd4be594ba0d05324359ec0d976ff018c8280f537bf82f26f**

Documento generado en 05/11/2020 04:55:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>